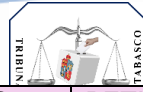




SENTENCIAS SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO 2024

EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	SÍNTESIS	ENLACE
TET-JDC-041/2024-I	DIPUTADA LOCAL	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO	UNA DIPUTADA LOCAL CONTROVIRTIÓ UN ACUERDO DE DESECHAMIENTO EMITIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IEPCT EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN EL QUE ALEGABAN ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO; ANTE ELLO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL REVOCÓ EL ACUERDO IMPUGNADO AL CONSIDERAR QUE DEBÍA SER EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL IEPCT LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ANALIZAR SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y DETERMINAR LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA O VULNERABILIDAD EN CONTRA DE LA POSIBLE VÍCTIMA, DE AHÍ QUE SE ORDENÓ ADMITIR LA DENUNCIA Y ANALIZARLA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.	HTTP://WWW.TET.GOB.MX/DATASYSTEM/ACTIVIDAD-JURISDICCIONAL/ESTRADOS-CEDULAS/JDC/2024/TET-JDC-41-2024-1/04%20SENTENCIA.PDF
TET-JDC-05/2024- III.	LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.	CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.	UNA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROMOVIÓ JUICIO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL IEPCT, MEDIANTE EL CUAL DECLARÓ LA EXISTENCIA DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO; EL TRIBUNAL ELECTORAL CONFIRMÓ LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA AL CONSIDERAR QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE FUE EXHAUSTICA AL MOMENTO DE RESOLVER LA CONTROVERSIA, PUES ANALIZÓ LA TOTALIDAD DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y VALORÓ TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS DESAHOGADAS, EXPONIENDO LOS MOTIVOS POR LOS QUE CONSIDERÓ QUE SE ACTUALIZABA LA INFRACCIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.	HTTP://WWW.TET.GOB.MX/DATASYSTEM/ACTIVIDAD-JURISDICCIONAL/ESTRADOS-CEDULAS/JDC/2024/TET-JDC-05-2024-III/05%20SENTENCIA.PDF
TET-JDC-30/2024-I Y TET-	VERÓNICA ADZUL MAYO	PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO	UNA CANDIDATA A UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONTROVIRTIÓ LA VULNERACIÓN A SU DERECHO DE	HTTP://WWW.TET.GOB.MX/DATASYSTEM/ACTIVIDAD-JURISDICCIONAL/ESTRADOS-CEDULAS/JDC/2024/TET-JDC-30-2024-I-Y-TET-31-2024-I/30%20SENTENCIA.PDF



JDC-31/2024-I ACUMULADOS		ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PETICIÓN POR NO RECIBIR CONTESTACIÓN DE SU ESCRITO POR PARTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN, ALEGANDO VIOLENCIA POLÍTICA Y VIOLENCIA DE GÉNERO POR LA OMISIÓN DE OTORGARLE FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA; POR LO QUE EL TRIBUNAL DETERMINÓ DECLARAR INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS DE VIOLENCIA POLÍTICA Y VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO PORQUE LA BASE DE SU AGRAVIO ES LA OMISIÓN DE MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA Y SE ADVIERTE QUE LA RESPONSABLE OTORGÓ A LA JUSTICIA RECURSOS PARA GASTOS DE CAMPAÑA.	STEM/ACTIVIDAD- JURISDICCIONAL/ ESTRADOS- CEDULAS/JDC/20 24/TET-JDC-30- 2024- I%20Y%20SU%20 ACUMULADO%20 TET-JDC-31-2024- I/07%20SENTENCI A.PDF
TET-JDC- 36/2024-II	RESTRINGIDO	PRESIDENCIA DEL COMITÉ ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO	UNA CIUDADANA PROMOVIO VIA PER SALTUM JUICIO DE LA CIUDADANIA EN CONTRA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN POR LA OMISIÓN DE OTORGARLE PRERROGATIVAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA REALIZAR ACTOS DE CAMPAÑA, LO QUE EN SU CONCEPTO CONSTITUÍA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO; POR LO QUE, LAS MAGISTRATURAS INTEGRANTES DEL PLENO, CONCLUYERON QUE LA PROMOVENTE SI RECIBIÓ EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, LO CUAL SE SUSTENTA CON LAS PRUEBAS DESAHOGADAS POR LA RESPONSABLE, MISMAS QUE FUERON VALORADAS Y PONDERADAS EN SU CONJUNTO; EN ESA TESISURA, NO SE ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN PREJUICIO DE LA ACTORA, AL QUEDAR LEGALMENTE DESVIRTUADO LA OMISIÓN DE LA RESPONSABLE.	HTTP://WWW.TET. GOB.MX/DATASY STEM/ACTIVIDAD- JURISDICCIONAL/ ESTRADOS- CEDULAS/JDC/20 24/TET-JDC-36- 2024- II/07%20SENTENC IA%20.PDF
TET-JDC- 06/2024-I	PATRICIA DEL CARMEN TIUL RAMAYO	COMISIÓN NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UNA CIUDADANA CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PAN, DICTADO EN UN PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES, MEDIANTE EL CUAL DECLARÓ LA INCOMPETENCIA PARCIAL, ASÍ COMO LA INEXISTENCIA DE DICHOS ACTOS; EN ESE MARGEN, EL TRIBUNAL DECLARÓ FUNDADOS LOS AGRAVIOS DE LA ACTORA Y	HTTP://WWW.TET. GOB.MX/DATASY STEM/ACTIVIDAD- JURISDICCIONAL/ ESTRADOS- CEDULAS/JDC/20 24/TET-JDC-06- 2024-



			REVOCO LA RESOLUCIÓN INTERPARTIDISTA, ORDENANDO EFECTUARA UNA NUEVA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE LLEVARA A CABO UNA CORRECTA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS Y CON BASE EN ELLO RESOLVIERA SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS.	I/08%20SENTENCIA.PDF
TET-JDC-34/2024-III	CANDELARIA METELIN COJ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA PROPIETARIA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESEDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UNA CANDIDATA A UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONTROVIRTIÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, DE ENTREGARLE PRERROGATIVAS PARA REALIZAR ACTOS DE CAMPAÑA, ALEGANDO VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO DISCRIMINACIÓN POR SER ADULTA MAYOR CON DISCAPACIDAD. ANTE ELLO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINÓ QUE DEL GLOSARIO DE PRUEBAS SE EVIDENCIA QUE LA RESPONSABLE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AL HABER PROPORCIONADO FINANCIAMIENTO EN DINERO Y EN ESPECIE, MISMOS QUE DE LOS ELEMENTOS ANALIZADOS SE DESPRENDE QUE FUERON ACEPTADOS POR LA JUSTICIA; DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ALEGADA PUES NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE PROPORCIONARLE LAS PRERROGATIVAS, POR TANTO NO PUEDE SER MATERIA DE RECLAMO.	HTTP://WWW.TET.GOB.MX/DATASYSTEM/ACTIVIDAD-JURISDICCIONAL/ESTRADOS-CEDULAS/JDC/2024/TET-JDC-34-2024-III/10%20SENTENCIA.PDF
TET-JDC-38/2024-III	JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ	CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO	SE CONTROVIRTIÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, EN EL QUE SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES Y LA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ATRIBUIDOS A UN CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. RESOLVIÉNDOSE QUE DE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA PARA CALIFICAR LA VPG,	HTTP://WWW.TET.GOB.MX/DATASYSTEM/ACTIVIDAD-JURISDICCIONAL/ESTRADOS-CEDULAS/JDC/2024/TET-JDC-38-2024-III/11%20SENTENCIA.PDF



			<p>SE PUDO OBSERVAR QUE DEL ANÁLISIS A LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE LA RESPONSABLE SUSTENTÓ SU RESOLUCIÓN, NO SE OBTUVO EL ELEMENTO MÍNIMO INDICIARIO O PRUEBA CIRCUNSTANCIAL REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS HECHOS MATERIA DE LA INFRACCIÓN; ASIMISMO, DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA VICTIMA A PARTIR DE LA VALORACIÓN JUDICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, NO SE ACTUALIZARON LOS SUPUESTOS CONSISTENTES EN QUE LOS ACTOS DENUNCIADOS SE DIRIJAN A UNA MUJER POR SER MUJER, TUVIERAN UN IMPACTO DIFERENCIADO EN LAS MUJERES Y AFECTARA DESPROPORCIONADAMENTE A ESTAS. DE AHÍ QUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA ATRIBUIDA AL ACCIONANTE.</p>	
TET-JDC-32/2024-II	JUANA SÁNCHEZ OSORIO	PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	<p>UNA CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONTROVIRTIÓ LA OMISIÓN POR PARTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN DE OTORGARLE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA SU CAMPAÑA ELECTORAL; POR LO QUE DEL ANÁLISIS SE DETERMINÓ QUE NO LE ASISTE LA RAZÓN A LA ACTORA, YA QUE, DE LOS INDICIOS DERIVADOS DE LAS PROBANZAS APORTADAS POR LA RESPONSABLE, SE LLEGÓ A LA CONVICCIÓN QUE SI SE LE OTORGÓ EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE SU CAMPAÑA ELECTORAL; ARRIBÁNDOSE A LA CONCLUSIÓN QUE TAMPOCO SE ACTUALIZARON LOS AGRAVIOS DE LA ENJUICIANTE RELATIVOS A LA OBSTACULIZACIÓN DE SU CAMPAÑA, VIOLENCIA POLÍTICA Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, ELLO, AL NO ACREDITARSE LA OMISIÓN REFERIDA.</p>	<p>HTTP://WWW.TET.GOB.MX/DATASYSTEM/ACTIVIDAD-JURISDICCIONAL/ESTRADOS-CEDULAS/JDC/2024/TET-JDC-32-2024-II/14%20SENTENCIA.PDF</p>